

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 71
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 85, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

23 DE MARZO DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ARRENDAR EL USO DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE PARA LA CELEBRACION DEL *SAN JUAN CHEERLEADING CUP 2*, MEDIANTE EL PAGO DEL PRECIO AJUSTADO; AUTORIZAR DE IGUAL FORMA EL PAGO POR EL USO DE LAS CANTINAS Y ANUNCIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2005-2006, se adoptó el “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

San Juan”, el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las facilidades para actividades;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan, está comprometida con el desarrollo de actividades recreativas deportivas que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espacios para el desarrollo y práctica de este tipo de actividad;

POR CUANTO: Durante los días 23 y 24 de marzo de 2007, se estará llevando a cabo el *San Juan Cheerleading Cup 2*, en el Coliseo Roberto Clemente de Hato Rey. La meta principal de este evento es que organizaciones de los Estados Unidos, como la *National Cheerleading Association (NCA)* y la *Universal Cheerleading Association (UCA)*, conozcan y reconozcan a nuestros equipos y estén conscientes del gran desarrollo de esta actividad en la Isla;

POR CUANTO: Este evento será el más grande de su clase en Puerto Rico, esperándose la participación de unos veinticuatro (24) equipos de “Cheerleading”, pertenecientes a distintas escuelas y colegios del País. El total de jóvenes que demostrarán sus destrezas en esta disciplina que ya es considerado como deporte en los Estados Unidos Continentales, ascendería a unos seiscientos (600) estudiantes. En la primera edición de este evento participaron unos diecisiete (17) equipos y casi cuatrocientos (400) porristas, con una asistencia de tres mil quinientos (3,500) espectadores en las instalaciones del Coliseo Pedrín Zorrilla. El evento, por su magnitud, requiere un espacio mayor;

POR CUANTO: En la actualidad Puerto Rico tiene equipos de “Cheerleading”, tanto en escuelas públicas como privadas y en las universidades. Lamentablemente, las actividades para que estos estudiantes demuestren sus talentos es una limitada. Algunos sólo se presentan en actividades de sus municipios y, por otro lado, los equipos de las universidades sólo tienen la oportunidad de competir en las Justas de la Liga Atlética Universitaria;

POR CUANTO: Puerto Rico se ha distinguido en muchas ocasiones por sus buenos atletas y en el área de “Cheerleading” no hay excepción. Con el *San Juan Cheerleading Cup 2*, se presenta la oportunidad de demostrar ante el público puertorriqueño y los medios de comunicación un evento que ha probado ser el único en su clase en la Isla y el poder de convocatoria entre los jóvenes atletas. Por tal razón, y de esta manera, se presenta la oportunidad al Municipio de San Juan de ser auspiciador principal de dicho evento mediante un ajuste en el pago por concepto de arrendamiento de las facilidades, cantinas y anuncios;

POR CUANTO: El evento servirá además para que el Gobierno de nuestra Ciudad Capital, comience a tomar los pasos conducentes para ofrecer las clases de esta disciplina e ir conformando un equipo que pudiese participar no sólo en competencias locales sino en aquellas internacionales. Los competidores serán evaluados por jueces que nos visitarán desde los Estados Unidos. El Municipio se beneficia con la pauta de cuatro anuncios de

prensa publicados en un periódico de circulación general, así como con ocho (8) anuncios de 30 segundos a ser proyectados por hora, por canal a través de *Digital TV One*, compañía de Cable en Puerto Rico;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente ajustar el pago por concepto del canon de arrendamiento, uso de cantinas y anuncios durante la realización de la actividad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a arrendar el uso del Coliseo Roberto Clemente para la celebración del *San Juan Cheerleading Cup 2*, mediante el pago del precio de arrendamiento ajustado de cinco mil dólares (\$5,000) diarios, dos mil dólares (\$2,000) diarios, por el uso de las cantinas y quinientos dólares (\$500) diarios, por concepto de anuncios.

Sección 2da.: El ajuste en el pago al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de eventos deportivos recreativos así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la Isla.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 85, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo

Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de marzo de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde